Expediente: **1773/24-D1**
Carátula: **ISSA GUSTAVO ALFREDO C/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FUNDACION CASA DEL DIABETICO, -DEMANDADO
27410590234 - ISSA, GUSTAVO ALFREDO-ACTOR
27293577434 - ORELLANA, JULIA CAROLINA-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1773/24-D1

H105036046042

JUICIO: ISSA GUSTAVO ALFREDO c/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1773/24-D1. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1. Se admite parcialmente la prueba informativa ofrecida.

2. Conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art. 22 de la Ley 24447 y la Resolución de la ANSES n° 112/95, corresponde rechazar la información solicitada en el punto 3 del escrito de ofrecimiento presentado por la parte demandada (oficio a ANSES), ya que dicha información corresponde que sea brindada por ARCA- (ex-AFIP).

3. En lo que respecta a los demás oficios solicitados, siendo los mismos pertinentes, corresponde **LIBRAR OFICIOS** a:

a. Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán.

b. Honorable Legislatura de Tucumán.

c- ARCA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ex-AFIP). Previo, adjunte el interesado la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento.

d. MINERA MARI MARI SA.

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar.**

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR**

OFICIOS. 1773/24-D1 SDRG. Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.